



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE OCTUBRE DE 2007	Suplemento 6795 C
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No. 22936

RESOLUCIÓN



H. Ayuntamiento Constitucional
H. Cárdenas, Tabasco

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL SUSCRITO LIC. JORGE I. RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, POR ACUERDO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN: - -

VISTOS: Para resolver en las presentes diligencias del procedimiento administrativo número CM - P.A. - 050/2007 iniciado por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, en relación al oficio número CM-DEC/0246/2007, de fecha primero de febrero del año dos mil siete, signado por el Licenciado Jorge Ignacio Rivera Piza, Contralor Municipal, mediante el cual gira instrucciones para iniciar procedimiento administrativo en contra del C. ELOY GREENE SANCHEZ, por incumplir con la presentación de la declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo en la administración municipal 2004-2006. - - - - -

RESUELVE

PRIMERO: Que de acuerdo a las constancias y probanzas existentes en autos, se resuelve que técnica y jurídicamente **SI** se encontraron elementos aptos y suficientes para **FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** al **C. ELOY GREENE SANCHEZ** ex – servidor publico del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, por haber presentado su declaración de situación patrimonial de conclusión de cargo en forma extemporánea y no dentro de los Términos y términos establecidos por la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco. Acto que no lo exime de responsabilidad que cometió al no haber presentado su declaración patrimonial dentro de los términos establecidos en la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 226, 227, de la ley Orgánica de los Municipios -----

SEGUNDO: Por lo anterior y con fundamento en el artículo 53 fracción VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se determina imponerle al **C. ELOY GREENE SANCHEZ** una sanción administrativa consistente en **LA INHABILITACIÓN POR TRES MESES**, para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, estatal y federal, a partir de la notificación de la presente Resolución - -  - -

TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, notifíquese personalmente el contenido de la presente al **C. ELOY GREENE SANCHEZ**, quien tiene su domicilio en la calle Eduardo Zamudio Numero 14, Colonia Pueblo Nuevo, Huimanguillo Tabasco, -----

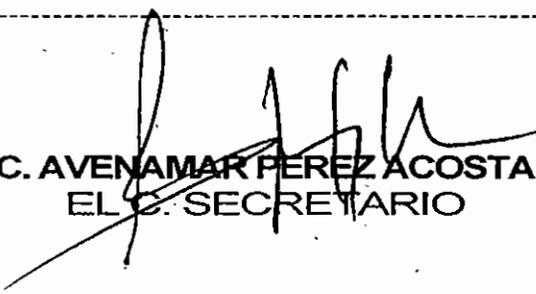
CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Municipal, y una vez que sea notificada la presente resolución, archívese la presente causa administrativa, como asunto legal y totalmente concluido, debiéndose

CERTIFICACIÓN.-

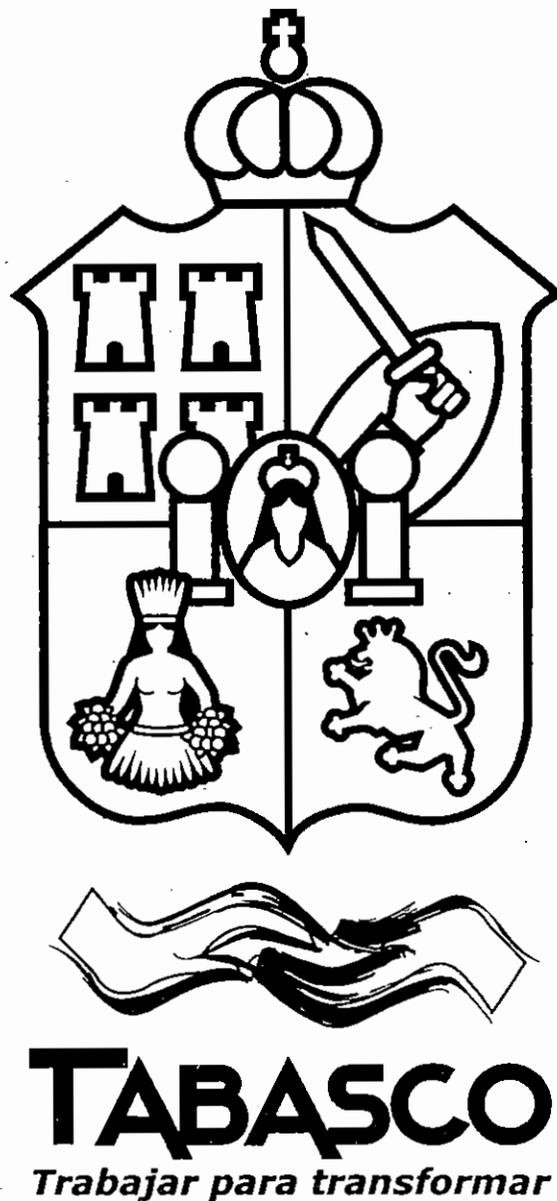
MVZ. AVENAMAR PEREZ ACOSTA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; QUE PRESIDE EL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES-----**CERTIFICA**-----

-----QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, TAMAÑO OFICIO, FRENTE, QUE CONTIENE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NUMERO CM-P.A.- 049/2007, EN CONTRA DEL C. RAUL PRIEGO HERNANDEZ; CONCLUIDO CON FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE , EL NOMBRE Y CARGO DE LOS CC. INGENIERO SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA Y SELLO, LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, RUBRICA Y SELLO, TESTIGOS DE ASISTENCIA, LICENCIADO TRINIDAD LEON HERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, RUBRICA, LICENCIADA GEORGINA MONDRAGON PERALTA, AUXILIAR JURIDICO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, RUBRICA; ANTE MI, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y CON LOS CUALES CONFRONTE Y A LOS QUE ME REMITO. -----

----- SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICION DEL LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA HEROICA CIUDAD DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.- De todo lo cual, Day Fe-----


C. AVENAMAR PEREZ ACOSTA
EL C. SECRETARIO





El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.

comunicar también, mediante oficio adjuntando copias certificadas de la sentencia definitiva, a las Contralorías internas de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, al órgano de control del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, (SECOTAB), a la Dirección de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; y a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al H. Cabildo Municipal de Cárdenas, para sus respectivos conocimientos. - - - - -

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE I. RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, LIC. TRINIDAD LEON HERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. - - - - -



ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JORGE I. RIVERA PIZA
CONTRALOR MUNICIPAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. TRINIDAD LEON HERNANDEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA

LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA
UXILIAR DE LA CONTRALORIA MPAL-

RESOLUCIÓN

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA 18 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL SUSCRITO LIC. JORGE I. RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL POR ACUERDO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN:-----

VISTOS: Para resolver en las presentes diligencias del procedimiento administrativo número CM - P.A. - 049/2007 iniciado por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, pero en atención al oficio numero número CM-DEC/0246/2007, de fecha 01 de Febrero del año 2007 signado por el Lic. Jorge I. Rivera Piza, Contralor Municipal, mediante el cual gira instrucciones para iniciar procedimiento administrativo en contra del **C. RAUL PRIEGO HERNANDEZ**, por incumplir con la presentación de la declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo en la administración municipal 2004-2006.-----

RESUELVE

PRIMERO: Que de acuerdo a las constancias y probanzas existentes en autos, se resuelve que técnica y jurídicamente **SI** se encontraron elementos aptos y suficientes para **FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** al **C. RAUL PRIEGO HERNANDEZ** ex - servidor público del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, por incumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo dentro de los plazos y términos establecidos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco.-----

SEGUNDO: Por lo anterior y con fundamento en el artículo 81 fracción III, párrafo Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se determina imponerle al **C. RAUL PRIEGO HERNANDEZ** una sanción administrativa consistente en **LA INHABILITACIÓN POR UN AÑO**, para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, estatal y federal, a partir de la notificación de la presente Resolución-----

TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, notifíquese personalmente el contenido de la presente al **C. RAUL PRIEGO HERNANDEZ**, quien tiene su domicilio en la calle Daniel González, Numero 28, de la Colonia Infonavit Loma Bonita, del Municipio de Cárdenas, Tabasco.-----

CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de asuntos jurídicos de la Contraloría Municipal, y una vez que sea notificada la presente resolución, archívese la presente causa administrativa, como asunto legal y totalmente concluido, debiéndose comunicar también, mediante oficio adjuntando copias certificadas de la sentencia definitiva, a las Contralorías internas de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, al órgano de control del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, (SECOTAB), a la Dirección de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado De Tabasco; y a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al H. Cabildo Municipal de Cárdenas, para sus respectivos conocimientos. -----

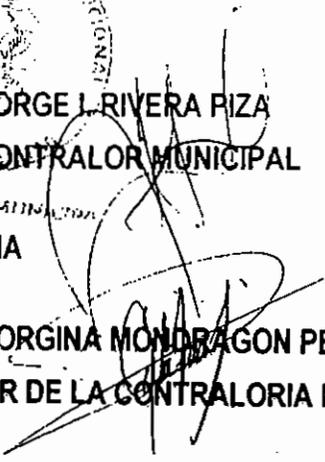
ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL SUSCRITO LIC. JORGE I. RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL POR AUTORIZACIÓN DEL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, LIC. TRINIDAD LEON HERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.-----


ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 PRESIDENCIA
 H. CARDENAS, TAB.


LIC. JORGE I. RIVERA PIZA
 CONTRALOR MUNICIPAL
 CONTRALORIA MUNICIPAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. TRINIDAD LEON HERNANDEZ
 JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA


LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA
 AUXILIAR DE LA CONTRALORIA MPAL-

RESOLUCIÓN

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL SUSCRITO LIC. JORGE I. RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, POR ACUERDO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN: - -

VISTOS: Para resolver en definitiva sobre la presente diligencia del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número CM-P.A. 001/2007, iniciado por la Contraloría Municipal del al H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, que se instruye al C. JOSÉ BERSAIN QUIROGA BRITO, agente de transito Municipal, por el acto de ilegalidad (ACTO DE OFRECER, O ENTREGAR DADIVAS CON EL FIN DE OBTENER VENTAJAS ILEGALES), establecidas en los artículos 46 y 47 Fracción XVI. De la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, Cometidos en Agravio del C. ING. IVÁN PEÑA VIDAL DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL . - - - - -

RESUELVE

PRIMERO.- Que Del estudio y análisis de todas y cada una de las pruebas que integran y forman parte del presente procedimiento administrativo de responsabilidad que hoy se resuelve, mismas que son valoradas y justipreciadas conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 75, 90, 102, 108, 109 y 110 del código de procedimientos penales en vigor en el Estado, el cual se aplica supletoriamente basándose en lo establecido por el numeral 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado de Tabasco, y al criterio, que al respecto ha sostenido el Supremo Tribunal del País, en la siguiente tesis: "SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ. APLICACIÓN SUPLETORIA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES A LA LEY DE RESPONSABILIDADES RESPECTIVA. *El código de procedimientos penales para el Estado de Veracruz, es el ordenamiento aplicable supletoriamente en todos los procedimientos previstos en la Ley de Responsabilidades de Servidores*

Públicos para la misma Entidad Federativa. Lo anterior porque esta ley establece, en su artículo 45, que "En todas las cuestiones relativas al procedimiento no previstas en esta ley, así como en la apreciación de las pruebas, se observaran las disposiciones del código de procedimientos penales. Así mismo, se atenderán en lo conducente, las del código penal". Dicha supletoriedad opera no obstante que el citado precepto se encuentre en el capítulo IV, relativo a las disposiciones comunes para los capítulos II Y III del título segundo (procedimiento en el juicio político), pues la redacción de ese artículo permite establecer con claridad que la intención del legislador local no fue limitar la aplicación supletoria de dicho código adjetivo a las cuestiones no previstas en la sustanciación y resolución de los juicios políticos, si no a cualquiera de los procedimientos establecidos en la mencionada ley especial, dentro de los que se encuentra el seguido por la Contraloría General del Estado de Veracruz, cave a fin de imponer las sanciones previstas en la misma, en los términos de su diverso numeral 64.

Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: VIII, Julio de 1998, Tesis: VII. 2do. A. T. 1 A Pagina: 397 SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADOS EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO..."; así mismo se ajusta a la valoración hecha por el mas alto tribunal de la Nación por lo que se esta a la aplicación de a siguiente tesis jurisprudencial: Visto y analizado el Concepto de Soborno el cual dice.- Acción de Cohechar o Corrupción por lo que resulta procedente Aplicar la siguiente Jurisprudencia.- COHECHO, EL SUJETO ACTIVO DEBE SER SERVIDOR PUBLICO PARA QUE SE TIPIFIQUE EL DELITO DE. (LEGISLACION DEL ESTADO DE CHIAPAS). El artículo 196 del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, establece: "Comete el delito de cohecho: I.- La persona encargada de un servicio público que por sí o por interpósita persona solicite, exija o reciba indebidamente dinero, cualquier dádiva o acepte una promesa directa o indirectamente por hacer o dejar de hacer algo justo o injusto, relacionado con sus funciones; y II.- El que directa o indirectamente dé u ofrezca dádiva a un servidor público para que haga u omita un acto justo o injusto, relacionado con sus funciones". De lo anterior se advierte que para que se tipifique el delito en comento, el sujeto activo debe ser un servidor público, si esta circunstancia no se acredita, no se actualiza el tipo penal de que se trata. - - - - -

MUNICIPAL Y LA LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. -----



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOS

LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA
CONTRALOR MUNICIPAL

ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. TRINIDAD LEON HERNANDEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA

LIC. GEORGINA MONDRAGON
PERALTA
AUXILIAR DE LA UNIDAD JURIDICA

CERTIFICACIÓN.-

MVZ. AVENAMAR PEREZ ACOSTA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; QUE PRESIDE EL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES-----**C E R T I F I C A**-----

----- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE TRES FOJAS ÚTILES, TAMAÑO OFICIO, FRENTE, QUE CONTIENE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NUMERO C.M.P.A.- 003/2007, EN CONTRA DEL C. DEYVI LOPEZ SANCHEZ; CONCLUIDO CON FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE , EL NOMBRE Y CARGO DE LOS CC. INGENIERO SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA Y SELLO, LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, RUBRICA Y SELLO, TESTIGOS DE ASISTENCIA, LICENCIADO TRINIDAD LEON HERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, RUBRICA, LICENCIADA GEORGINA MONDRAGON PERALTA, AUXILIAR JURIDICO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, RUBRICA; ANTE MI, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y CON LOS CUALES CONFRONTE Y A LOS QUE ME REMITO. -----

----- SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICION DEL LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA HEROICA CIUDAD DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA- De todo lo cual, Doy Fe-----

C. AVENAMAR PEREZ ACOSTA
EL C. SECRETARIO



No. Registro: 226.274, Tesis aislada, Materia(s): Penal, Octava Época, Instancia:, Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: V, Segunda Parte-2, Enero a Junio de 1990, Tesis: Página: 554, TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO. Por lo consiguiente se arriba a la conclusión Que de acuerdo a las constancias y probanzas existentes en autos, se resuelve que técnica y jurídicamente SI se encontraron elementos aptos y suficientes para **FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** al C. JOSE BERSAI QUIROGA BRITO, con la categoría de agente de tercera adscrito a la Dirección de Transito Municipal del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, y quien desarrollaba actividades de Transito Municipal de dicha corporación policíaca, pues de las investigaciones practicadas, se demostró que su actuar o desempeño como miembro de una corporación policial NO esta ajustada a derecho por las razones y argumentos que han quedado precisados en el considerando III, IV de la presente resolución. -----

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en el artículo 53 fracción IV, correlacionado con el artículo 54 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, así como por los argumentos y razones expresadas en el considerando Cuarto de la resolución de mérito, se decreta la **DESTITUCIÓN DE SU EMPLEO CARGO O COMISIÓN** del C. JOSE BERSAIN QUIROGA BRITO como agente de Tercera adscrito a la de la Dirección de Transito Municipal de Cárdenas, Tabasco. es decir se determina su **DESTITUCIÓN COMO SERVIDOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNCIPAL**, dependencia de la administración Pública Municipal de Cárdenas, Tabasco, en la inteligencia que en un termino de cinco días naturales contados a partir de la notificación del contenido de la presente sentencia definitiva, EL C. JOSE BERSAIN QUIROGA BRITO, deberá hacer entrega de forma física, real, material y formal de los vehículos, insignias, placas, vestimenta y objetos que se encuentren en su posesión y bajo resguardo por razón del cargo, sin embargo, por lo que respecta al arma o armas, cargador o cargadores y cartuchos, deberá hacer entrega de los mismos en el momento de la notificación por razones de seguridad, advirtiéndole que en caso de desobediencia se procederá en los términos de ley.-----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 64, fracción II y 75 de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado, notifíquese

personalmente esta resolución al C. JOSE BERSAIN QUIROGA BRITO, Agente de Transito adscrito a la dirección de Transito Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, en su domicilio particular localizado en la calle Río Mezcalapa, Numero 533, del Fraccionamiento San Pedro, perteneciente a esta municipalidad, con la finalidad de que se muestre sabedor del contenido de la misma y proceda conforme a derecho corresponda - - - - -

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio a la Dirección de Finanzas Municipal y a la Titular del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa el contenido y términos de la presente resolución definitiva para efectos de que procedan en consecuencia a los trámites correspondientes que implican la Baja Definitiva del C. JOSE BERSAIN QUIROGA BRITO, como Agente de tercera adscrito a la Dirección de Transito Municipal, Tabasco; debiéndose, por lo tanto, retirarle el sueldo, salarios, compensaciones, bonos y demás prestaciones que venia percibiendo dicho sentenciado como servidor público - - - - -

QUINTO.- Así mismo y con Apoyo legal en el artículo 61 y 62 del Código de Procedimientos Penales Vigente del Estado de Tabasco de aplicación supletoria de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco, notifíquese personalmente la presente resolución al quejoso ING. IVAN PEÑA VIDAL , con domicilio en el edificio que ocupa la Dirección de Transito Municipal de Cárdenas, Tabasco, cuyos domicilio se encuentra señalado en autos, esto para efectos de que se muestre sabedor del contenido de la sentencia definitiva. - - - - -

SEXTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de asuntos jurídicos de la contraloría municipal, pero una vez que la presente resolución, adquiera el carácter de cosa juzgada, archívese la presente causa administrativa, como asunto legal y totalmente concluido, por lo que con fundamento en el artículo 53 parte *in fine* de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, y una vez que haya quedado firme , se deberá mandar a publicar los puntos resolutivos de la presente en el periódico oficial del Estado, debiéndose comunicar, además, mediante oficios, pero adjuntando copias certificadas por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco de los puntos resolutivos de la sentencia definitiva ejecutoriada, a las Contralorías internas de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, al órgano de control del

o desempeño como Servidor Publico No esta ajustada conforme a derecho y violenta los principios de la quejosa por las razones y argumentos que han quedado precisados en el considerando III de la presente Resolución. - - - - -

SEGUNDO.- en Consecuencia y Con fundamento en el artículo 53, Fracción IV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente en el Estado Este Órgano de Control Competente determina **LA DESTITUCION del C. DEYVI LOPEZ SANCHEZ**, como Servidor Publico, es decir se determina su **DESTITUCION COMO SERVIDOR PÚBLICO ASIGNADO A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE LA DECUR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.** - - - - -

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 64, fracción II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese personalmente esta resolución a el **C. DEYVI LOPEZ SANCHEZ**, Servidor Publico Adscrito a la Decur y quien se encuentra asignado a la Biblioteca Publica Municipal en su domicilio Particular ubicado En la Colonia Infonavit Loma Bonita, Andador Placido Aguilera, Casa Numero 60, de Cárdenas, Tabasco, con la finalidad de que se muestre sabedor del contenido de la misma y proceda conforme a derecho corresponda - - - - -

CUARTO.- Así mismo y con Apoyo legal en el artículo 61 y 62 del Código de Procedimientos Penales Vigente del Estado de Tabasco de aplicación supletoria de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco, notifíquese personalmente la presente resolución a la quejosa **C. SILVIA RAMOS PEREZ**, cuyo domicilio se encuentra señalado en autos, esto para efectos de que se muestre sabedora del contenido de la sentencia definitiva. - - - - -

QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de asuntos jurídicos de la contraloría municipal, pero una vez que la presente resolución, adquiera el carácter de cosa juzgada, archívese la presente causa administrativa, como asunto legal y totalmente concluido, por lo que con fundamento en el artículo 53 parte *in fine* de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, y una vez que haya quedado firme, se deberá mandar a publicar los puntos resolutive de la presente en el periódico oficial del Estado, debiéndose comunicar, además, mediante oficios, pero adjuntando copias certificadas por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco de los puntos resolutive de la sentencia definitiva ejecutoriada, a las Contralorías internas de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, al órgano de control del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, (SECOTAB), a la Dirección de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; a la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal y a la Auditoría Superior de la Federación, así también mediante oficio a la Dirección de la Decur Municipal, a la Dirección Administrativa, al Jefe de Departamento de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento, al H. Cabildo municipal, para sus respectivos conocimientos, por lo antes expuesto y fundado, -----

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, POR ACUERDO CON EL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, LIC. TRINIDAD LEON HERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CONTRALORÍA

Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, (SECOTAB), a la Dirección de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; a la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal y a la Auditoría Superior de la Federación, así también mediante oficio a la Dirección de Tránsito Municipal, a la Dirección Administrativa, al Jefe de Departamento de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento, al H. Cabildo municipal, para sus respectivos conocimientos, por lo antes expuesto y fundado, -----

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA CONTRALOR MUNICIPAL, POR ACUERDO CON EL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, LIC. TRINIDAD LEON HERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA
CONTRALOR MUNICIPAL

ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. TRINIDAD LEON HERNANDEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA

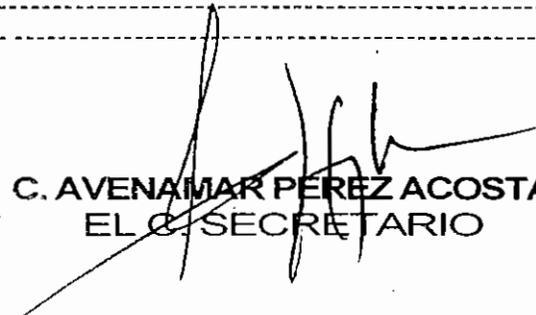
LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA
AUXILIAR JURIDICO

CERTIFICACIÓN.-

MVZ. AVENAMAR PEREZ ACOSTA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, QUE PRESIDE EL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES-----**C E R T I F I C A**-----

-----QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES, TAMAÑO OFICIO, FRENTE, QUE CONTIENE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO **CMP.A.-001/2007**, EN CONTRA DEL **C. JOSÉ BERSAIN QUIROGA BRITO**; CONCLUIDO CON FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL NOMBRE Y CARGO DE LOS **CC. INGENIERO SALVADOR AQUINO ALMEIDA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA Y SELLO, **LICENCIADO JORGÉ IGNACIO RIVERA PIZA**, CONTRALOR MUNICIPAL, RUBRICA Y SELLO, TESTIGOS DE ASISTENCIA, **LICENCIADO TRINIDAD LEON HERNÁNDEZ**, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, RUBRICA, **LICENCIADA GEORGINA MONDRAGON PERALTA**, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, RUBRICA; ANTE MI, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y CON LOS CUALES CONFRONTE Y A LOS QUE ME REMITO. -----

----- SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICION DEL **LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA**, CONTRALOR MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA HEROICA CIUDAD DE CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.- De todo lo cual, Doy Fe-----

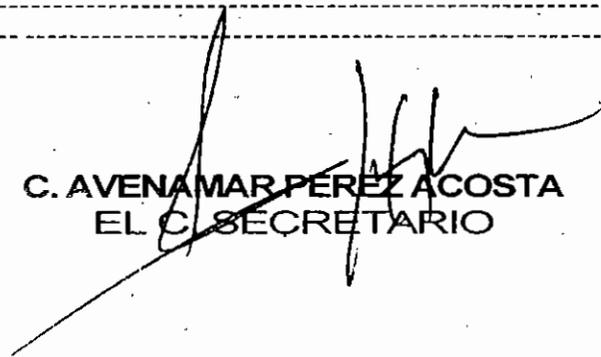

C. AVENAMAR PEREZ ACOSTA
EL C. SECRETARIO

CERTIFICACIÓN.-

MVZ. AVENAMAR PEREZ ACOSTA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; QUE PRESIDE EL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES-----**CERTIFICA**-----

----- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE TRES FOLIOS ÚTILES, TAMAÑO OFICIO, FRENTE, QUE CONTIENE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO C.M.P.A.- 054/2007, EN CONTRA DEL C. JUAN CARLOS COLLADO RODRIGUEZ, CONCLUIDO CON FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL NOMBRE Y CARGO DE LOS CC. INGENIERO SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA Y SELLO, LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, RUBRICA Y SELLO, TESTIGOS DE ASISTENCIA, LICENCIADO TRINIDAD LEON HERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, RUBRICA, LICENCIADA GEORGINA MONDRAGON PERALTA, AUXILIAR JURIDICO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, RUBRICA; ANTE MI, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y CON LOS CUALES CONFRONTE Y A LOS QUE ME REMITO. -----

----- SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICION DEL LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA HEROICA CIUDAD DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.- De todo lo cual, Doy Fe-----


C. AVENAMAR PEREZ ACOSTA
EL C. SECRETARIO

RESOLUCIÓN

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL SUSCRITO CONTRALOR MUNICIPAL POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN.-----

VISTOS: Para resolver en las presentes diligencias del procedimiento administrativo de responsabilidad número CM-P.A. 003/2007, iniciado por la Contraloría Municipal Perteneciente al H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, pero en atención a la queja de fecha 22 de Enero del 2007, signada por la C. Silvia Ramos Pérez, quien fue instruida por el Lic. Jorge I. Rivera Piza y Lic. Trinidad León Hernández, Contralor Municipal y Jefe de la Unidad Jurídica de la Contraloría Municipal, Respectivamente quien se presento ante este órgano de Control a Formular Queja en contra del C. DEYVI LOPEZ SANCHEZ, por presuntos irregularidades cometidas en su desempeño Como Servidor Publico consistente en actos de realizar propuestas Inmorales, quien se encuentra asignado en las oficinas de la biblioteca Municipal, y denunciado por la C. SILVIA RAMOS PEREZ. - - - - -

RESUELVE

PRIMERO: Que de acuerdo a las constancias y probanzas existentes en autos, se resuelve que técnica y jurídicamente Si se encontraron elementos aptos y suficientes para FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA al C. DEYVI LOPEZ SANCHEZ, asignado a la Biblioteca Publica Municipal del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, y quien desarrolla actividades como Auxiliar de dicha Institución , En autos practicados, se demostró que su actuar

RESOLUCIÓN

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL SUSCRITO LIC. JORGE I. RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL POR ACUERDO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARÁN: -----

VISTOS: Para resolver en las presentes diligencias del procedimiento administrativo número CM - P.A. - 058/2007 iniciado por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, pero en atención al oficio numero número CM-DEC/0246/2007, de fecha 01 de Febrero del año 2007 signado por el Lic. Jorge I. Rivera Piza, Contralor Municipal, mediante el cual gira instrucciones para iniciar procedimiento administrativo en contra del **C. RAUL TORRES LOPEZ** por incumplir con la presentación de la declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo en la administración municipal 2004-2006.-----

RESUELVE

PRIMERO: Que de acuerdo a las constancias y probanzas existentes en autos, se resuelve que técnica y jurídicamente **SI** se encontraron elementos aptos y suficientes para **FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** al **C. RAUL TORRES LOPEZ** ex - servidor publico del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, por incumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo dentro de los plazos y términos establecidos por la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco.-----

SEGUNDO: Por lo anterior y con fundamento en el artículo 81 fracción III, párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se determina imponerle al **C. RAUL TORRES LOPEZ** una sanción administrativa consistente en **LA INHABILITACIÓN POR UN AÑO**, para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, estatal y federal, a partir de la notificación de la presente Resolución-----

TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, notifíquese personalmente el contenido de la presente al **C. RAUL TORRES LOPEZ**, quien tiene su domicilio en la calle Ernesto Aguirre Colorado, Col. Pueblo Nuevo del Municipio de Cárdenas, Tabasco.-----

CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de asuntos jurídicos de la contraloría municipal, y una vez que sea notificada la presente resolución, archívese la presente causa administrativa, como asunto legal y totalmente concluido, debiéndose comunicar también, mediante oficio adjuntando copias certificadas de la sentencia definitiva, a las Contralorías internas de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, al órgano de control del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, (SECOTAB), a la Dirección de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; y a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al H. Cabildo Municipal de Cárdenas, para sus respectivos conocimientos.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE I. RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, LIC. TRINIDAD LEON HERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.-----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CÁRDENAS, TAB.

ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JORGE I. RIVERA PIZA
CONTRALOR MUNICIPAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. TRINIDAD LEON HERNANDEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA

LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA
UXILIAR DE LA CONTRALORIA MPAL-

administrativa consistente en **LA INHABILITACIÓN POR UN AÑO, para** desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, estatal y federal, a partir de la notificación de la presente Resolución -----

TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, notifíquese personalmente el contenido de la presente al **C. JUAN CARLOS COLLADO RODRIGUEZ**, quien tiene su domicilio en la calle Jacinto López S/n. de la Colonia Pueblo Nuevo, del Municipio de Cárdenas, Tabasco.-----

CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Municipal, y una vez que sea notificada la presente resolución, archívese la presente causa administrativa, como asunto legal y totalmente concluido, debiéndose comunicar también, mediante oficio adjuntando copias certificadas de la sentencia definitiva, a las Contralorías internas de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, al órgano de control del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, (SECOTAB), a la Dirección de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; y a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al H. Cabildo Municipal de Cárdenas, para sus respectivos conocimientos.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL SUSCRITO LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, POR AUTORIZACIÓN DEL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, LIC. TRINIDAD LEON HERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Y LA LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA, AUXILIAR JURÍDICO DE LA
CONTRALORIA MUNICIPAL.....



SALVADOR AQUINO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JORGE I. RIVERA PIZA
CONTRALOR MUNICIPAL

M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
H. CARDENAS, TAB.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. TRINIDAD LEON HERNANDEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA

LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA
UXILIAR DE LA CONTRALORIA MPAL.

CERTIFICACIÓN.-

INV. AVENAMAR PEREZ ACOSTA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, QUE PRESIDE EL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES-----

CERTIFICA-----

-----QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, TAMAÑO OFICIO, FRENTE, QUE CONTIENE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NUMERO CM-PA.- 0058/2007, EN CONTRA DEL C. RAUL TORRES LOPEZ; CONCLUIDO CON FECHA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL NOMBRE Y CARGO DE LOS CC. INGENIERO SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA Y SELLO, LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, RUBRICA Y SELLO, TESTIGOS DE ASISTENCIA, LICENCIADO TRINIDAD LEON HERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, RUBRICA, LICENCIADA GEORGINA MONDRAGON PERALTA, AUXILIAR JURIDICO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, RUBRICA; ANTE MI, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y CON LOS CUALES CONFRONTE Y A LOS QUE ME REMITO. -----SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICION DEL LC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA HEROICA CIUDAD DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.- De todo lo cual, Doy Fe-----

[Handwritten Signature]
**C. AVENAMAR PEREZ ACOSTA
EL C. SECRETARIO**



RESOLUCIÓN

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL SUSCRITO LIC. JORGE I. RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL POR ACUERDO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN:-----

RESOLVIÓ

VISTOS: Para resolver en las presentes diligencias del procedimiento administrativo número CM - P.A. - 0048/2007 iniciado por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, pero en atención al oficio numero número CM-DEC/0246/2007, de fecha 01 de Febrero del año 2007 signado por el Llc. Jorge I. Rivera Piza, Contralor Municipal, mediante el cual gira instrucciones para iniciar procedimiento administrativo en contra de la C. GERARDA ZAMORA ROMERO, por incumplir con la presentación de la declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo en la administración municipal 2004-2006.-----

RESUELVE

PRIMERO: Que de acuerdo a las constancias y probanzas existentes en autos, se resuelve que técnica y jurídicamente **SI** se encontraron elementos aptos y suficientes para **FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** a la C. **GERARDA ZAMORA ROMERO** ex - servidor publico del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, por incumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo dentro de los plazos y términos establecidos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco.-----

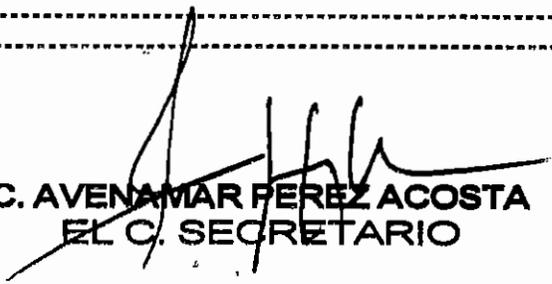
SEGUNDO: Por lo anterior y con fundamento en el artículo 81 fracción III, párrafo Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se determina imponerle a la C. **GERARDA ZAMORA ROMERO** una sanción

CERTIFICACIÓN.-

INV. AVENAMAR PEREZ ACOSTA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; QUE PRESIDE EL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES-----**C E R T I F I C A**-----

-----QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES, TAMAÑO OFICIO, FRENTE, QUE CONTIENE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NUMERO CM-P.A.- 058/2007, EN CONTRA DEL C. ANTONIO DE LA CRUZ MORALES; CONCLUIDO CON FECHA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL NOMBRE Y CARGO DE LOS CC. INGENIERO SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA Y SELLO, LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, RUBRICA Y SELLO, TESTIGOS DE ASISTENCIA, LICENCIADO TRINIDAD LEON HERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, RUBRICA, LICENCIADA GEORGINA MONDRAGON PERALTA, AUXILIAR JURIDICO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, RUBRICA; ANTE MI, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y CON LOS CUALES CONFRONTE Y A LOS QUE ME REMITO. -----

----- SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICION DEL LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA HEROICA CIUDAD DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.- De todo lo cual, Doy Fe-----


**C. AVENAMAR PEREZ ACOSTA
EL C. SECRETARIO**

RESOLUCIÓN

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS CATORCE VEINTE HORAS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL SUSCRITO LIC. JORGE I. RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL POR ACUERDO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN: - - - - -

RESOLVIÓ

VISTOS: Para resolver en las presentes diligencias del procedimiento administrativo número CM - P.A. - 0054/2007 Iniclado por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, pero en atención al oficio numero número CM-DEC/0246/2007, de fecha 01 de Febrero del año 2007 signado por el Lic. Jorge I. Rivera Piza, Contralor Municipal, mediante el cual glra instrucciones para iniciar procedimiento administrativo en contra del **C. JUAN CARLOS COLLADO RODRIGUEZ**, por Incumplir con la presentación de la declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo en la administración municipal 2004-2006.-----

RESUELVE

PRIMERO: Que de acuerdo a las constancias y probanzas existentes en autos, se resuelve que técnica y jurídicamente **SI** se encontraron elementos aptos y suficientes para **FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** al **C. JUAN CARLOS COLLADO RODRIGUEZ** ex - servidor publico del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, por incumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo dentro de los plazos y términos establecidos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco.-----

SEGUNDO: Por lo anterior y con fundamento en el artículo 81 fracción III párrafo Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos se determina imponerle al **C. JUAN CARLOS COLLADO RODRIGUEZ** una sanción.



administrativa consistente en **LA INHABILITACIÓN POR UN AÑO**, para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, estatal y federal, a partir de la notificación de la presente Resolución -----

TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, notifíquese personalmente el contenido de la presente a la **C. GERARDA ZAMORA ROMERO**, quien tiene su domicilio en la calle Miel, Andador Carrizo, Manzana 5, Lote 2, Del Fraccionamiento Los cañales 1ra. Etapa del Municipio de Cárdenas, Tabasco.----

CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de asuntos Jurídicos de la contraloría municipal, y una vez que sea notificada la presente resolución, archívese la presente causa administrativa, como asunto legal y totalmente concluido, debiéndose comunicar también, mediante oficio adjuntando copias certificadas de la sentencia definitiva, a las Contralorías Internas de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, al órgano de control del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, (SECOTAB), a la Dirección de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; y a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al H. Cabildo Municipal de Cárdenas, para sus respectivos conocimientos. -----

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE I. RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, LIC. TRINIDAD LEON HERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CONTRALORÍA

MUNICIPAL Y LA LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.

ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JORGE I. RIVERA PIZA
CONTRALOR MUNICIPAL

RESIDENCIA
H. CÁRDENAS, TAB. TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. TRINIDAD LEON HERNANDEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA
UXILIAR DE LA CONTRALORIA MPAL-

CERTIFICACIÓN.-

MVZ AVENAMAR PEREZ ACOSTA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; QUE PRESIDE EL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES..... **CERTIFICA:**.....

.....QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, TAMAÑO OFICIO, FRENTE, QUE CONTIENE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NUMERO CIV-P.A.- 0048/2007, EN CONTRA DE LA C. GERARDA ZAMORA ROMERO; CONCLUIDO CON FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE , EL NOMBRE Y CARGO DE LOS CC. INGENIERO SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA Y SELLO, LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, RUBRICA Y SELLO, TESTIGOS DE ASISTENCIA, LICENCIADO TRINIDAD LEON HERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, RUBRICA, LICENCIADA GEORGINA MONDRAGON PERALTA, AUXILIAR JURIDICO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, RUBRICA; ANTE MI, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y CON LOS CUALES CONFRONTE Y A LOS QUE ME REMITO.

..... SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICION DEL LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA HEROICA CIUDAD DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.- De todo lo cual, Doy Fe.....

C. AVENAMAR PEREZ ACOSTA
EL C. SECRETARIO



RESOLUCIÓN

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL SUSCRITO LIC. JORGE I. RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL POR ACUERDO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN: -----

VISTOS: Para resolver en las presentes diligencias del procedimiento administrativo número CM - P.A. - 056/2007 Iniclado por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, pero en atención al oficio numero número CM-DEC/0246/2007, de fecha 01 de Febrero del año 2007 signado por el Lic. Jorge I. Rivera Piza, Contralor Municipal, mediante el cual gira instrucciones para Iniciar procedimiento administrativo en contra del **C. ANTONIO DE LA CRUZ MORALES** por Incumplir con la presentación de la declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo en la administración municipal.2004-2006.-----

RESUELVE

PRIMERO: Que de acuerdo a las constancias y probanzas existentes en autos, se resuelve que técnica y jurídicamente **SI** se encontraron elementos aptos y suficientes para **FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** al **C. ANTONIO DE LA CRUZ MORALES** ex - servidor publico del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, por Incumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo dentro de los plazos y términos establecidos por la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco.-----

SEGUNDO: Por lo anterior y con fundamento en el artículo 81 fracción III, párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se determina Imponerle al **C. ANTONIO DE LA CRUZ MORALES** una sanción administrativa consistente en **LA INHABILITACIÓN POR UN AÑO**, para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, estatal y federal, a partir de la notificación de la presente Resolución -----

TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, notifíquese personalmente el contenido de la presente al **C. ANTONIO DE LA CRUZ MORALES**, quien tiene su domicilio en la calle Fernando Valenzuela Vera S/n. de la Colonia Alameda del Municipio de Cárdenas, Tabasco.-----

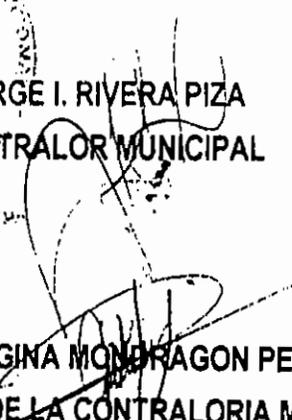
CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de asuntos jurídicos de la contraloría municipal, y una vez que sea notificada la presente resolución, archívese la presente causa administrativa, como asunto legal y totalmente concluido, debiéndose comunicar también, mediante oficio adjuntando copias certificadas de la sentencia definitiva, a las Contralorías internas de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, al órgano de control del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, (SECOTAB), a la Dirección de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; y a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al H. Cabildo Municipal de Cárdenas, para sus respectivos conocimientos. -----

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL SUSCRITO LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, POR AUTORIZACIÓN DEL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, LIC. TRINIDAD LEON HERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.


ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 PRESIDENCIA
 CÁRDENAS, TAB.


LIC. JORGE I. RIVERA PIZA
 CONTRALOR MUNICIPAL
 CONTRALORIA MUNICIPAL


LIC. TRINIDAD LEON HERNANDEZ
 JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA


LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA
 AUXILIAR DE LA CONTRALORIA MPAL.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

RESOLUCIÓN

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL SUSCRITO LIC. JORGE I. RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL POR ACUERDO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN:-----

VISTOS: Para resolver en las presentes diligencias del procedimiento administrativo número CM - P.A. - 0052/2007 iniciado por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, pero en atención al oficio numero número CM-DEC/0246/2007, de fecha 01 de Febrero del año 2007 signado por el Lic. Jorge I. Rivera Piza, Contralor Municipal, mediante el cual gira instrucciones para iniciar procedimiento administrativo en contra del C. Noé Vázquez Jiménez, por incumplir con la presentación de la declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo en la administración municipal 2004-2006.-----

RESUELVE

PRIMERO: Que de acuerdo a las constancias y probanzas existentes en autos, se resuelve que técnica y jurídicamente **SI** se encontraron elementos aptos y suficientes para **FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** al **C. NOE VAZQUEZ JIMENEZ** ex - servidor publico del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, por incumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo dentro de los plazos y términos establecidos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco.-----

SEGUNDO: Por lo anterior y con fundamento en el artículo 81 fracción III, párrafo Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se determina imponerle al **C. NOE VAZQUEZ JIMENEZ** una sanción administrativa consistente en **LA INHABILITACIÓN POR UN AÑO**, para desempeñar un empleo,

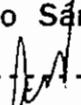
cargo o comisión en el servicio público municipal, estatal y federal, a partir de la notificación de la presente Resolución -----

TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, notifíquese personalmente el contenido de la presente al **C. NOE VAZQUEZ JIMENEZ**, quien tiene su domicilio en el Ejido Habanero, calle 6, del Municipio de Cárdenas, Tabasco.-----

CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Municipal, y una vez que sea notificada la presente resolución, archívese la presente causa administrativa, como asunto legal y totalmente concluido, debiéndose comunicar también, mediante oficio adjuntando copias certificadas de la sentencia definitiva, a las Contralorías internas de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, al órgano de control del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, (SECOTAB), a la Dirección de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; y a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al H. Cabildo Municipal de Cárdenas, para sus respectivos conocimientos.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE I. RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, LIC. TRINIDAD LEON HERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA LIC. GEORGINA

administrativa consistente en **LA INHABILITACIÓN POR UN AÑO**, para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, estatal y federal, a partir de la notificación de la presente Resolución. -----

TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, notifíquese personalmente el contenido de la presente al **C. FREDY PEREZ HERNANDEZ**, quien tiene su domicilio en la Avenida Aquiles Serdan S/n De Villa y Puerto Sánchez Magallanes del Municipio de Cárdenas, Tabasco.----- 

CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de asuntos jurídicos de la contraloría municipal, y una vez que sea notificada la presente resolución, archívese la presente causa administrativa, como asunto legal y totalmente concluido, debiéndose comunicar también, mediante oficio adjuntando copias certificadas de la sentencia definitiva, a las Contralorías internas de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, al órgano de control del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, (SECOTAB), a la Dirección de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; y a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al H. Cabildo Municipal de Cárdenas, para sus respectivos conocimientos. -----

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL SUSCRITO LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, POR AUTORIZACIÓN DEL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, LIC. TRINIDAD LEON HERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE

ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.




ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 H. CÁRDENAS

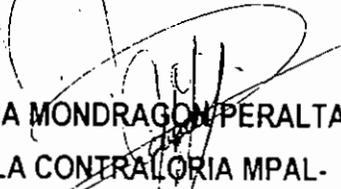



LIC. JORGE I. RIVERA PIZA
 CONTRALOR MUNICIPAL
 CONTRALORIA MUNICIPAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. TRINIDAD LEÓN HERNANDEZ
 JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA



LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA
 AUXILIAR DE LA CONTRALORIA MPAL-

CERTIFICACIÓN.-

MVZ. AVENAMAR PEREZ ACOSTA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, QUE PRESIDE EL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES----- **C E R T I F I C A**-----

-----QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, TAMAÑO OFICIO, FRENTE, QUE CONTIENE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NUMERO C.M.P.A.- 055/2007, EN CONTRA DEL C. FREDY PEREZ HERNANDEZ; CONCLUIDO CON FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL NOMBRE Y CARGO DE LOS CC. INGENIERO SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA Y SELLO, LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, RUBRICA Y SELLO, TESTIGOS DE ASISTENCIA, LICENCIADO TRINIDAD LEON HERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, RUBRICA, LICENCIADA GEORGINA MONDRAGON PERALTA, AUXILIAR JURIDICO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, RUBRICA; ANTE MI, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y CON LOS CUALES CONFRONTE Y A LOS QUE ME REMITO. ----- SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICION DEL LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA HEROICA CIUDAD DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.- De todo lo cual, Doy Fe-----



C. AVENAMAR PEREZ ACOSTA
 EL SECRETARIO

MONDRAGON PERALTA, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.-----

ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA

LIC. JORGE I. RIVERA PIZA

PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

CONTRALOR MUNICIPAL

H. C. CÁRDENAS, TAB.
TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. TRINIDAD LEON HERNANDEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA

LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA
AUXILIAR DE LA CONTRALORIA MPAL-

CERTIFICACIÓN.-

MVZ. AVENAMAR PEREZ ACOSTA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, QUE PRESIDE EL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES-----**CERTIFICA**-----

-----QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, TAMAÑO OFICIO, FRENTE, QUE CONTIENE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NUMERO CMP.A.- 052/2007, EN CONTRA DEL C. NOE VÁZQUEZ JIMÉNEZ; CONCLUIDO CON FECHA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL NOMBRE Y CARGO DE LOS CC. INGENIERO SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA Y SELLO, LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, RUBRICA Y SELLO, TESTIGOS DE ASISTENCIA, LICENCIADO TRINIDAD LEON HERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, RUBRICA, LICENCIADA GEORGINA MONDRAGON PERALTA, AUXILIAR JURIDICO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, RUBRICA; ANTE MI, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y CON LOS CUALES CONFRONTE Y A LOS QUE ME REMITO.-----SE EXTIENDE LA

PRESENTE A PETICION DEL LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA HEROICA CIUDAD DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.- De todo lo cual, Doy Fe-----

C. AVENAMAR PEREZ ACOSTA
EL C. SECRETARIO

RESOLUCIÓN

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL SUSCRITO LIC. JORGE I. RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL POR ACUERDO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN: --

VISTOS: Para resolver en las presentes diligencias del procedimiento administrativo número CM - P.A. - 0051/2007 iniciado por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, pero en atención al oficio numero número CM-DEC/0246/2007, de fecha 01 de Febrero del año 2007 signado por el Lic. Jorge I. Rivera Piza, Contralor Municipal, mediante el cual gira instrucciones para iniciar procedimiento administrativo en contra del C. RUBEN PRIEGO WILSON, por incumplir con la presentación de la declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo en la administración municipal 2004-2006.-----

RESUELVE

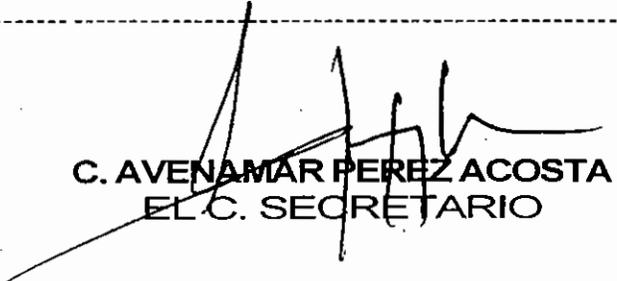
PRIMERO: Que de acuerdo a las constancias y probanzas existentes en autos, se resuelve que técnica y jurídicamente SI se encontraron elementos aptos y suficientes para FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA al C. RUBEN PRIEGO WILSON ex - servidor publico del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, por incumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo dentro de los plazos y términos establecidos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco.-----

CERTIFICACIÓN.-

MVZ. AVENAMAR PEREZ ACOSTA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; QUE PRESIDE EL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES-----**CERTIFICA**-----

-----QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, TAMAÑO OFICIO, FRENTE, QUE CONTIENE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NUMERO CM.P.A.- 053/2007, EN CONTRA DEL C. JOSE DEL CARMEN CUSTODIO MORALES; CONCLUIDO CON FECHA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE , EL NOMBRE Y CARGO DE LOS CC. INGENIERO SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA Y SELLO, LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, RUBRICA Y SELLO, TESTIGOS DE ASISTENCIA, LICENCIADO TRINIDAD LEON HERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, RUBRICA, LICENCIADA GEORGINA MONDRAGON PERALTA, AUXILIAR JURIDICO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, RUBRICA; ANTE MI, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y CON LOS CUALES CONFRONTE Y A LOS QUE ME REMITO. -----

----- SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICION DEL LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA HEROICA CIUDAD DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.- De todo lo cual, Doy Fe-----


C. AVENAMAR PEREZ ACOSTA
EL C. SECRETARIO

RESOLUCIÓN

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA 13 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL SUSCRITO LIC. JORGE I. RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL POR ACUERDO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN:-----

VISTOS: Para resolver en las presentes diligencias del procedimiento administrativo número CM - P.A. - 055/2007 iniciado por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, pero en atención al oficio numero número CM-DEC/0246/2007, de fecha 01 de Febrero del año 2007 signado por el Lic. Jorge I. Rivera Piza, Contralor Municipal, mediante el cual gira instrucciones para iniciar procedimiento administrativo en contra del **C. FREDY PEREZ HERNANDEZ**, por incumplir con la presentación de la declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo en la administración municipal 2004-2006.-----

RESUELVE

PRIMERO: Que de acuerdo a las constancias y probanzas existentes en autos, se resuelve que técnica y jurídicamente **SI** se encontraron elementos aptos y suficientes para **FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** al **C. FREDY PEREZ HERNANDEZ** ex - servidor publico del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, por incumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo dentro de los plazos y términos establecidos por la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco.-----

SEGUNDO: Por lo anterior y con fundamento en el artículo 81 fracción III, párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se determina imponerle al **C. FREDY PEREZ HERNANDEZ** una sanción

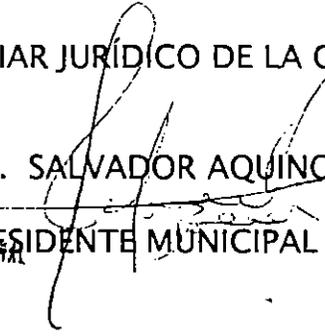
SEGUNDO: Por lo anterior y con fundamento en el artículo 81 fracción III, párrafo Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se determina imponerle al C. RUBEN PRIEGO WILSON una sanción administrativa consistente en LA INHABILITACIÓN POR UN AÑO, para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, estatal y federal, a partir de la notificación de la presente Resolución - - - - -

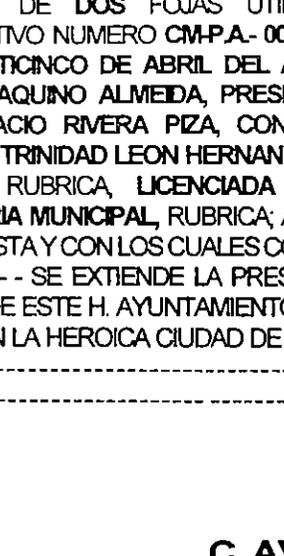
TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, notifíquese personalmente el contenido de la presente al C. RUBEN PRIEGO WILSON, quien tiene su domicilio en la calle Felipe Carrillo Puerto S/n. de la Colonia Pueblo Nuevo, del Municipio de Cárdenas, Tabasco.- - - - -

CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Municipal, y una vez que sea notificada la presente resolución, archívese la presente causa administrativa, como asunto legal y totalmente concluido, debiéndose comunicar también, mediante oficio adjuntando copias certificadas de la sentencia definitiva, a las Contralorías internas de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, al órgano de control del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, (SECOTAB), a la Dirección de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; y a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al H. Cabildo Municipal de Cárdenas, para sus respectivos conocimientos. - - - - -

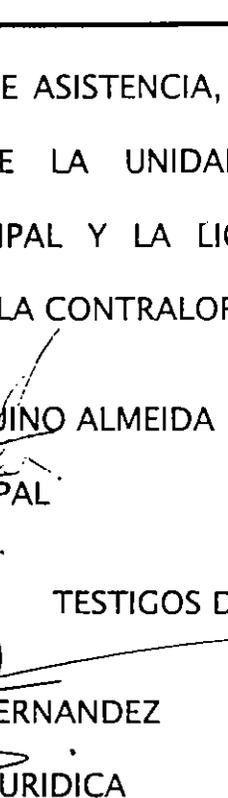
ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA,
PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE I. RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL,

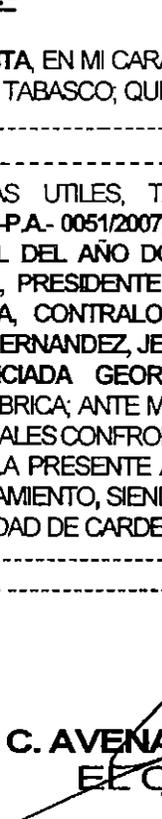
ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, LIC. TRINIDAD LEON HERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. -----


ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD DE CÁRDENAS, TAB.


LIC. JORGE I. RIVERA PIZA
CONTRALOR MUNICIPAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. TRINIDAD LEON HERNANDEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA


LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA
UXILIAR DE LA CONTRALORIA MPAL-

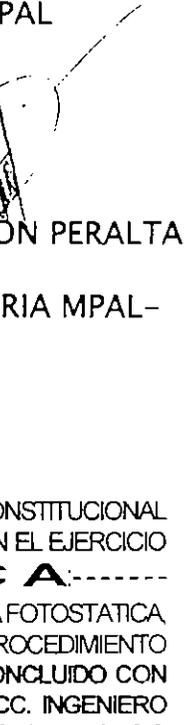
CERTIFICACIÓN.-

MVZ AVENAMAR PEREZ ACOSTA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; QUE PRESIDE EL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES-----

CERTIFICA-----

-----QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, TAMAÑO OFICIO, FRENTE, QUE CONTIENE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NUMERO C.M.P.A.- 0051/2007, EN CONTRA DEL C. RUBEN PRIEGO WILSON; CONCLUIDO CON FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE , EL NOMBRE Y CARGO DE LOS CC. INGENIERO SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA Y SELLO, LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, RUBRICA Y SELLO, TESTIGOS DE ASISTENCIA, LICENCIADO TRINIDAD LEON HERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, RUBRICA, LICENCIADA GEORGINA MONDRAGON PERALTA, AUXILIAR JURIDICO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, RUBRICA; ANTE MI, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y CON LOS CUALES CONFRONTE Y A LOS QUE ME REMITO. -----

----- SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICION DEL LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA HEROICA CIUDAD DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.- De todo lo cual, Doy Fe-----


C. AVENAMAR PEREZ ACOSTA
EL C. SECRETARIO



RESOLUCIÓN

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS ONCE TREINTA HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL SUSCRITO LIC. JORGE I. RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL POR ACUERDO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN:-----

VISTOS: Para resolver en las presentes diligencias del procedimiento administrativo número CM - P.A. - 0053/2007 iniciado por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, pero en atención al oficio numero número CM-DEC/0246/2007, de fecha 01 de Febrero del año 2007 signado por el Lic. Jorge I. Rivera Piza, Contralor Municipal, mediante el cual gira instrucciones para iniciar procedimiento administrativo en contra del C. JOSE DEL CARMEN CUSTODIO MORALES, por incumplir con la presentación de la declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo en la administración municipal 2004-2006.-----

RESUELVE

PRIMERO: Que de acuerdo a las constancias y probanzas existentes en autos, se resuelve que técnica y jurídicamente SI se encontraron elementos aptos y suficientes para **FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** al C. **JOSE DEL CARMEN CUSTODIO MORALES** ex - servidor publico del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, por incumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo dentro de los plazos y términos establecidos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco. -----

SEGUNDO: Por lo anterior y con fundamento en el artículo 81 fracción III, párrafo Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se determina imponerle al C. **JOSE DEL CARMEN CUSTODIO MORALES** una sanción administrativa consistente en **LA INHABILITACIÓN POR UN AÑO**, para

desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, estatal y federal, a partir de la notificación de la presente Resolución -----

TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, notifíquese personalmente el contenido de la presente al **C. JOSE DEL CARMEN CUSTODIO MORALES**, quien tiene su domicilio en la calle Circuito Cóndores, Edificio G-1, Departamento 302, de la Colonia Infonavit Deportiva, del Municipio de Cárdenas, Tabasco.-----

CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Municipal, y una vez que sea notificada la presente resolución, archívese la presente causa administrativa, como asunto legal y totalmente concluido, debiéndose comunicar también, mediante oficio adjuntando copias certificadas de la sentencia definitiva, a las Contralorías internas de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, al órgano de control del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, (SECOTAB), a la Dirección de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; y a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al H. Cabildo Municipal de Cárdenas, para sus respectivos conocimientos. -----

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL SUSCRITO LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, POR AUTORIZACIÓN DEL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, LIC. TRINIDAD LEON HERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.



ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
H. GARDENAS, TAB.



LIC. JORGE RIVERA PIZA
CONTRALOR MUNICIPAL
CONTRALORIA MUNICIPAL


LIC. TRINIDAD LEON HERNANDEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA


LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA
AUXILIAR DE LA CONTRALORIA MPAL-

TESTIGOS DE ASISTENCIA